



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: www.facv.orgcorreo@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: CDD 01/2013

Asunto: Recurso contra Resolución 02/2013, con número de referencia CC2013-002-RES-01.DOC, dictada por el Comité de Competición de esta Federación.

Interesados: Clubes Els Voltors y Fomento

Tipo de documento: Resolución

Para resolver el asunto objeto de este expediente, el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Antecedentes

El 30 de enero de 2013 el Comité de Competición de esta Federación, en su Expediente 02/2013, con número de referencia CC2013-002-RES-01.DOC, ha dictado resolución, por la que, tras la debida motivación, acuerda:

“Que se repita la partida entre los jugadores Luis Martí Belmonte y Fernando Bañuls Pérez, el próximo domingo día 17 de febrero a las 16:30 horas en la sede del CA ElsVoltors, con las mismas condiciones que lo establecido en las bases para la competición. No obstante los jugadores podrán pactar de mutuo acuerdo cualquier otro día, horario y/o lugar de juego comunicándolo con un mínimo de 48 horas de antelación a la FACV, con el único límite de que no podrá exceder la fecha fijada por este comité”.

Segunda.- Recurso del Club ElsVoltors

El ClubElsVoltors muestra su disconformidad con la resolución adoptada. En particular muestra su conformidad con todos los razonamientos fácticos y jurídicos del Comité de Competición, pero discrepa en la conclusión, pues no cabe otra solución, en su opinión, que “reanudar la partida con el movimiento Axc3, con el tiempo de los contendientes arriba reseñados, y en el lugar donde se produjeron los hechos, en la fecha y hora que determine el Comité de Disciplina Deportiva de la FACV”.

Detalla en su impugnación cuáles eran los tiempos consumidos por los jugadores.
De esta reclamación se ha dado traslado para alegaciones al Club Fomento.

Tercera.- Alegaciones al recurso por parte del Club Fomento

Se muestra de acuerdo con la resolución recurrida, pues, en su opinión, el dato del tiempo no ha tenido el debido reflejo en el acta.

Cuarta.- Valoración del Comité de Disciplina Deportiva.

A) No se discute sobre hechos. Es una cuestión jurídica

Este Comité entiende que no hay hechos controvertidos. Ya no se discute la legitimación del Capitán de ElsVoltors para intervenir en el sentido en que lo hizo. Admitidos, pues, los hechos y teniendo un Capitán como función velar por el cumplimiento de los Reglamentos, otro debate posible, a plantear directamente por el Club ElsVoltors, hubiera sido valorar, ante la evidencia de los hechos, la actuación personal, por omisión, del Capitán del Fomento, cuestión que se trae a colación, pues va a servir de parámetro, para resolver el recurso interpuesto.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: www.facv.orgcorreo@facv.org

Una lectura detenida de la Resolución impugnada permite colegir que el primer Comité querría reanudar la partida desde la captura Axc3. No adopta esa solución por ser, a su juicio, imposible.

Y es en esa imposibilidad, entendemos que jurídica, en la que este Comité de Disciplina no está de acuerdo.

Todo se reduce a una cuestión jurídica, que se concreta en qué valor ha de darse a la omisión en las planillas, en el acta o en las primeras alegaciones, del dato del tiempo consumido.

B) La función de los capitanes. Los principios jurídicos de buena fe, de prohibición del abuso de derecho, de proporcionalidad y de no beneficiarse de una propia conducta irregular

Para encontrar una solución cree este Comité, y de ahí el ejemplo antes mencionado, que hubieran bastado sus propias consideraciones sobre la función de los Capitanes en las competiciones por equipos.

Con todo, y visto que el Fomento hace suyas las conclusiones del Comité de Competición y, por ello, implícitamente alega y hace propio, en sede de recurso, dar un valor esencial a la omisión de los datos del tiempo, hemos acudido a la Disposición Adicional Sexta del Reglamento General de Competiciones (en adelante RGC), que dice: "En lo no previsto en este Reglamento, servirán como modelo los criterios y principios que se contienen en el articulado de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común".

En esa norma, sin perjuicio de dejar apuntado el principio de la buena fe, expresamente previsto en su artículo 3, y conectado aquí, en sus últimas consecuencias, con la figura del abuso de derecho, su artículo 110.3º establece que "Los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado". ¿Por qué se transcribe esta norma? Porque en la omisión del dato del tiempo en actas, planillas y posteriores escritos es tan responsable el Capitán de ElsVoltors como el del Fomento, siendo que, con la conclusión obtenida (recuérdese que por imposibilidad) por el Comité de Competición, las consecuencias negativas de la irregular actuación conjunta, solo las sufre y, a juicio del Comité que hoy resuelve, de manera desproporcionada, el equipo de ElsVoltors.

Sin embargo, el equipo infractor, pues ya nadie discute que se movió Axc3, saldría como beneficiario exclusivo de la omisión en que también participó.

Y nótese, además, que el reproche que supone omitir los datos del tiempo no alcanza el desvalor total (ni principal) de lo sucedido, que es haber efectuado una jugada, volverla atrás, realizar otra y negarse a jugar bajo condición.

C) El valor del reloj en el caso concreto que hoy se analiza

Por otra parte, si no se compartiera la anterior argumentación, este Comité añade que sí habría de calificarse como irregular el hecho de no haber dado los datos del tiempo, pero ni se puso en el acta ni se ha aludido al tiempo ni por ElsVoltors ni por el Fomento.

De ello se desprende que no tenía importancia en la posición, pues nadie le prestó atención.

D) A modo de conclusión y acerca de la fecha en debe reanudarse la partida

Lo anteriormente considerado lleva a que la partida se reinicie a partir de Axc3 con el tiempo en que ambos estén de acuerdo y, si no lo están, con el tiempo a cero. Esto es, el reinicio de la partida se limitaría al reloj, pero la posición se reanuda, no se reinicia la partida entera.

En definitiva, si bien formalmente se va anular una resolución del Comité de Competición, materialmente estamos convencidos de llegar a la solución pretendida por el primer Comité que, por imposibilidad, no pudo encontrar.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: www.facv.orgcorreo@facv.org

Por último, visto que nadie ha planteado problema alguno sobre la fecha de la partida, pueden mantenerse la fecha y hora previstas por el Comité de Competición.

Sí puntualizar que, siendo posible que el estudio de la posición con programas informáticos pudieran facilitar la victoria por el jugador de blancas, este Comité ha tenido en cuenta que tal circunstancia, cuya posibilidad se admite, se debe, exclusivamente, como recuerda con su recomendación la resolución del Comité de Competición, a la negativa del jugador del Fomento a jugar bajo condición en el momento en que se produjo el incidente.

En virtud de lo anterior, este Comité **RESUELVE**

Primero.-Estimar el recurso interpuesto por el Club ElsVoltors y, en consecuencia:

A) Anular la resolución de 30 de enero de 2013, dictada por el Comité de Competición de esta Federación, en su Expediente 02/2013, con número de referencia CC2013-002-RES-01.DOC', que decía:

"Que se repita la partida entre los jugadores Luis Martí Belmonte y Fernando Bañuls Pérez, el próximo domingo día 17 de febrero a las 16:30 horas en la sede del CA ElsVoltors, con las mismas condiciones que lo establecido en las bases para la competición. No obstante los jugadores podrán pactar de mutuo acuerdo cualquier otro día, horario y/o lugar de juego comunicándolo con un mínimo de 48 horas de antelación a la FACV, con el único límite de que no podrá exceder la fecha fijada por este comité".

B) Este Comité de Disciplina acuerda

- 1) Que se reanude la partida entre los jugadores D. Luis Martí Belmonte y D. Fernando Bañuls Pérez, el próximo domingo día 17 de febrero a las 16:30 horas en la sede del CA ElsVoltors. La partida se reanuda con la captura del negro Axc3. El reloj del blanco, que debe realizar su jugada número 24, se pondrá en marcha a la hora prevista
- 2) El reloj reflejará el tiempo según los siguientes criterios:

- El que acuerden ambos equipos

- Si no hay acuerdo, el reloj comenzará a correr como si de una nueva partida de competición se tratara.

Segundo.- Ordenar se notifique esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, a los Clubes interesados con ofrecimiento del recurso de alzada previsto en el artículo 166.1º de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Dicho recurso podrá interponerse ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo de quince días hábiles.

Ello se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Tercero.- Una vez notificada, se solicita a la Federación publique la misma en su página web para conocimiento general.

En Dénia, a 16 de febrero de 2013

En representación del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV

Fdo: Pedro Antonio López Mateo



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: www.facv.orgcorreo@facv.org
